



EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA **CS**
RADICACIÓN 2017-00021-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora remitió solicitud de terminación del proceso, enviada desde el e-mail: carlos.vergara@gmail.com reseñado en la demanda como medio para recibir notificaciones. Igualmente, se advierte que no existe embargo del crédito, ni del remanente, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 31 de marzo de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós

El demandante a través de apoderado judicial solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, realizada por la demandada EDDY ÁVILA FIGUEROA. Por ser procedente la anterior solicitud, a la luz del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Esperanza, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso EJECUTIVO adelantada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., contra EDDY ÁVILA FIGUEROA, por pago total de la obligación realizada por la obligada.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada, y enviar por secretaria, conforme lo prevé el art. 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., los oficios correspondientes con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que registre lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

TERCERO: Decretar el desglose del título valor allegado al presente diligenciamiento de conformidad con el literal c) del art. 116 del CGP, para ser entregado a la demandada EDDY ÁVILA FIGUEROA, con la constancia que el proceso terminó por pago total de la obligación efectuada por la prenombrada obligada, **previo pago** del arancel judicial.

CUARTO: Requerir a la Inspectoría de Policía de este municipio para que devuelva en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio No. 0001 del 2021.

NOTIFIQUESE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1202ce63707675bbe2f13c07720214157e0eda40291e724c6ce8ca7016c4cf8e

Documento generado en 31/03/2022 04:34:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**